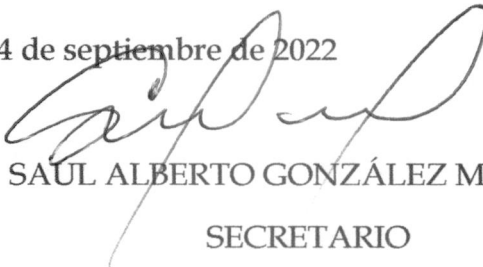


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, adelantado EDGARDO URBINA FERNANDEZ CONTRA ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2018-00221-00. Informándole que se presentó reliquidación de crédito.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 14 de septiembre de 2022



SAUL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Catorce (14) septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ordinario Labora adelantado por EDGARDO URBINA FERNANDEZ CONTRA ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2018- 00021- 00.

I. Asunto: Reliquidación del crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia, dentro del cual se puede apreciar que la parte ejecutante, ha presentado liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Teniendo en cuenta de la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la liquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

Realizado lo anterior y vencido el término del traslado vuelvan los autos al Despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Segundo: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Tercero: Teniendo en cuenta la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo, la reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ



IVAN JOSE DAU FLOREZ
A b o g a d o
Carrera 4ª No. 14-40 Mompox – Bolívar
Correo electrónico ivanjose1990@hotmail.com
Celular No. 3043502034

Mompox, Septiembre 13 del 2022

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Mompox – Bolívar
E. S. D.

Referencia:

Proceso ejecutivo laboral de **EDGARDO ANTONIO URBINA FERNANDEZ**
Demandado : ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR-
Radicado: 13-468-31-89-002-2018-00016200

IVAN JOSE DAU FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.265.792 expedida en Mompox, Bolívar, y Tarjeta profesional de abogado No. **116.130** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurre a su señoría con el respeto que se merece como representante legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, el cual cursa en su despacho, con el fin de presentar liquidación de crédito, de conformidad a lo que viene señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que a la fecha no se han recibido abonos al proceso.

En el expediente encontramos que el capital adeudado por concepto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 2.613.204)**

En virtud de lo anterior proceda a liquidar el crédito laboral de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERERES MORATORIO MENSUAL	DIAS EN MORA	PERIODO	TOTAL INTERESES
\$ 2.613.204	2.41%	30	SEPT/2019	\$ 62.978.
\$ 2.613.204	2.41%	30	OCT/2019	\$ 62.978
\$ 2.613.204	2.41 %	30	NOV/2019	\$ 62.978
\$ 2.613.204	2.38 %	30	DICI/2019	\$ 62.978
\$ 2.613.204	2.38%	30	ENERO/2020	\$ 62.194
\$ 2.613.204	2-38%	30	FEB/2020	\$ 62.194
\$ 2.613.204	2.38%	30	MARZO/2020	\$ 62.194
\$ 2.613.204	2. 26%	30	ABRIL/2020	\$ 59.058
\$ 2.613.204	2.26%	30	MAYO/2020	\$ 59.058
\$ 2.613.204	2.25%	30	JUNIO/2020	\$ 59.058
\$ 2.613.204	2.29%	30	JULIO/2020	\$ 59.842
\$ 2.613.204	2.29%	30	AGOSTO/2020	\$ 59.882
\$ 2.613.204	2.29%	30	SEP-2020	\$ 59.842
\$ 2.613.204	2.31%	30	OCT/2020	\$ 60.365
\$ 2.613.204	2.31%	30	NOV/2020	\$ 60.365.
\$ 2.613.204	2.31%	30	DIC/2020	\$60.365
\$ 2.613.204	2,19%	30	ENERO/2021	\$ 57.229
\$ 2.613.204	2.19 %	30	FEB/2021	\$ 57.229
\$ 2.613.204	2.19 %	30	MARZO/2021	\$ 57.229
\$ 2.613.204	2.15%	30	ABRIL/2021	\$ 56,183
\$ 2.613.204	2.15%	30	MAYO/2021	\$ 56.183
\$ 2.613.204	2.15%	30	JUNIO/2021	\$ 56,183
\$ 2.613.204	2.41%	30	JULIO/2021	\$ 62.978
\$ 2.613.204	241%	30	AGOSTO/2021	\$ 62.978
\$ 2.613.204	241 %	30	SEPT-2021	\$ 62.978
\$ 2.613.204	2.41%	30	OCTU-2021	\$ 62.978.
\$ 2.613.204	2.41%	30	NOV-2021	\$ 62.978.
\$ 2.613.204	2. 41 %	30	DICI- 2021	\$ 62.978
\$ 2.613.204	2.025%	30	ENERO-2022	\$ 58,797
\$ 2.613.204	2.025 %	30	FEBRERO-2022	\$ 58.797
\$ 2.613.204	2.025 %	30	MARZO-2022	\$ 58.797
\$ 2.613.204	2.38 %	30	ABRIL-2022	\$ 62.,194
\$ 2.613.204	2.38 %	30	MAYO-2022	\$ 62, 194
\$ 2.613.204	2. 38 %	30	JUNIO-2022	\$ 62.194
\$ 2.613.204	2. 49 %	30	JULIO-2022	\$ 65,068
\$ 2.613.204	2. 49 %	30	AGOSTO-2022	\$ 65.068



IVAN JOSE DAU FLOREZ
A b o g a d o
Carrera 4ª No. 14-40 Mompox – Bolívar
Correo electrónico ivanjose1990@hotmail.com
Celular No. 3043502034

SON :..... \$ 2.201.716.

CAPITAL	\$ \$ 2.613.204.
INTERES MORA SOBRE CAPITAL – LIQUIDACION ACTUAL	\$ 2.201.716
LIQUIDACION ANTERIOR MAS AGENCIAS	\$ 5.271.796

TOTAL..... \$ 10.087.000.

GRAN TOTAL : DIEZ MILLONES OCHENTA YSIETE MIL PESOS

Una vez aprobada dicha liquidación, solicito a su señoría, se libren los oficios de rigor con destino a las autoridades bancarias, haciéndole saber que dicho oficio hace parte integral de los antes librados, dichas medidas se incrementarán en un 50% tal como lo dispone el art. 593 del C. G. P, inciso 4, ya que están corriendo los intereses respectivos, ordenándose que por secretaría, se libren los oficios de rigor.

Mompox, Septiembre 13 del 2022

De su señoría,

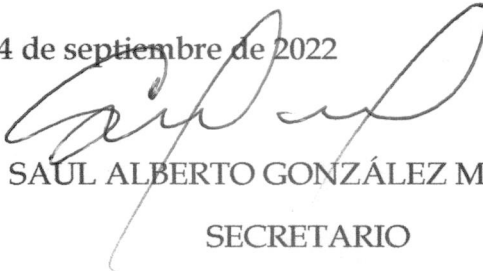
IVAN JOSE DAU FLOREZ
C.C No. 9.265.792 de Mompox
T. P No. 116. 130del C. S. J.

*Recibido Septiembre 13/22
Personalmente*

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, adelantado EDGARDO URBINA FERNANDEZ CONTRA ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2018-00221-00. Informándole que se presentó reliquidación de crédito.

Sírvase Ordenar.

Mompox, Bolívar, 14 de septiembre de 2022



SAUL ALBERTO GONZÁLEZ MONDOL
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox, Catorce (14) septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ordinario Labora adelantado por EDGARDO URBINA FERNANDEZ CONTRA ESE HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO, BOLIVAR. Rad. No. 134683189-002-2018- 00021- 00.

I. Asunto: Reliquidación del crédito.

II. Consideraciones: Al Despacho se encuentra el proceso de referencia, dentro del cual se puede apreciar que la parte ejecutante, ha presentado liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado de la misma a la parte ejecutada, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, lo cual se hará mediante fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Teniendo en cuenta de la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo la liquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

Realizado lo anterior y vencido el término del traslado vuelvan los autos al Despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar,

RESUELVE

Primero: Por las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia, se ordena correr traslado a la parte ejecutada de la reliquidación del crédito, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.

Segundo: Para materializar lo ordenado en el artículo anterior, se ordena a la secretaría realizar la fijación en lista por secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del CGP, aplicable a esta clase de procesos por remisión del artículo 145 del CPT y SS.

Tercero: Teniendo en cuenta la virtualidad en que viene actuando la administración de justicia, se ordena a la secretaría, que al momento de publicar este proveído por estado, se adjunte al archivo, la reliquidación del crédito y la lista de fijación del traslado.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


DAVID PAVA MARTÍNEZ
JUEZ



IVAN JOSE DAU FLOREZ

A b o g a d o

Carrera 4ª No. 14-40 Mompox – Bolívar

Correo electrónico ivanjose1990@hotmail.com

Celular No. 3043502034

Mompox, Septiembre 6 del 2022

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Mompox – Bolívar

E. S. D.
O.

Referencia:

Proceso ejecutivo laboral de EDGADO URBINA FERNANDEZ

Demandado : ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO - BOLIVAR-

Radicado: 13-468-31-89-002-2018-0021

IVAN JOSE DAU FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.265.792 expedida en Mompox, Bolívar, y Tarjeta profesional de abogado No. **116.130** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, concurre a su señoría con el respeto que se merece como representante legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, el cual cursa en su despacho, con el fin de presentar liquidación adicional de crédito, de conformidad a lo que viene señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que a la fecha no se han recibido abonos al proceso.

En el expediente encontramos que el capital adeudado es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ML. (\$ 6.645.639)**

En virtud de lo anterior proceda a liquidar el crédito laboral de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERERES MORATORIO MENSUAL	DIAS EN MORA	PERIODO	TOTAL, INTERESES
\$ 6.645.639.	1.59%	30	OCTUBRE -2021	\$ 105.666.
\$ 6.645.639.	1.59%	30	NOV-2021	\$ 105.666
\$ 6.645.639.	1.59%	30	DIC-2021	\$ 105.666
\$ 6.645.639.	2.025%	30	ENERO-2022	\$ 134.575
\$ 6.645.639.	2.025%	30	FEBRERO-2022	\$ 134.575
\$ 6.645.639.	2.025%	30	MARZO-2022	\$ 134.575
\$ 6.645.639.	2.38%	30	ABRIL-2022	\$ 158.166
\$ 6.645.639.	2.38%	30	MAYO-2022	\$ 158.166
\$ 6.645.639.	2.38%	30	JUNIO-2022	\$ 158.166
\$ 6.645.639.	2.49%	30	JULIO-2022	\$ 165.477
\$ 6.645.639.	2.49 %	30	AGOSTO-2022	\$ 165.477
\$ 6.645.639.	2.41%	30	SEPT-2021	\$ 155.599.

TOTAL..... \$ 1.691.652

CAPITAL	\$ 6.645.639.
INTERES MORA SOBRE CAPITAL	\$ 1.691.652 (Liquidación Actual)
INTERES MORA SOBRE CAPITAL	\$ 11.652.426 (Liquidación Agosto-2021)
	\$ 19.989.717.
GRAN TOTAL	

GRAN TOTAL

DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS



IVAN JOSE DAU FLOREZ

A b o g a d o

Carrera 4ª No. 14-40 Mompox – Bolívar

Correo electrónico ivanjose1990@hotmail.com

Celular No. 3043502034

Sírvase señor Juez, fijar las costas y agencias en derecho a que haya lugar.

Una vez aprobada la anterior liquidación, solicito a usted, por secretaria oficiar a las diferentes entidades de rigor, a fin ampliar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, incrementando en un 50% tal como lo dispone el art. 593 del C. G. P, ya que están corriendo los intereses respectivos.

De usted,

IVAN J. DAU FLOREZ

CC 9.265792 de Mompox

T. P. No 116.130 del C. S. J

Abogado-demandante

Recd. Septiembre 13/22
Personalmente